




AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA PEÑA
ALEGRÍA MULEÑA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL
MUNICIPIO.**


En la Ciudad de Mula, **16 de marzo de 2018**

REUNIDOS



DE UN LADO. - D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de marzo de 2018**

DE OTRO. - D. Ignacio Díaz Moya, con DNI. 34808392-P, en nombre y representación de la Peña "Alegría Muleña" (CIF. G-30084370), en calidad de presidente.



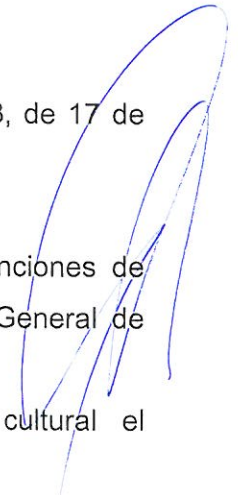
Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.





III.- La subvención se registrá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la "Peña Alegría Muleña" por sus actividades folklóricas, impartición de clases a educandos y promoción de los valores tradicionales del Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO a contar desde el día **1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la "Peña Alegría Muleña", asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **12.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a mantener la enseñanza de la música y de la danza de carácter folklórico, así como de las tradiciones muleñas a través de sus propios componentes.

De otro lado, el beneficiario se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el término municipal:



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

1.-Inauguración del belén municipal, con rondalla y coros, en la fecha que el Ayuntamiento determine.

2.- Recital de Navidad. El coro y la rondalla del grupo ofrecerán un recital de música navideña en una de las iglesias de la ciudad.

3.- Participación Cabalgata de Reyes.

4.- Misa huertana en honor del patrón de la Policía Local.

5.- Actuación en las XXXIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo.

6.- Actuación en el Mercadillo Barroco.

7.- Organización Festival de Primavera, en el mes de abril.

8.- Canto de Mayos. En la noche del día 30 de abril, el grupo realizará una ronda por las calles del pueblo donde previamente se haya instalado altares o cruces de mayo.

9.- Charlas en los colegios de primaria por las fiestas de San Isidro. En coordinación con la concejalía de Educación, durante la semana de las fiestas de San Isidro serán visitados los colegios del casco urbano, con el fin de dar a conocer nuestro folclore y tradiciones a los escolares.

10.- San Isidro. El sábado, por la mañana, la rondalla y el grupo de coros y danzas cantará la misa huertana y participará en la procesión del santo.

11.- Actuaciones durante sus fiestas patronales en las pedanías de Yéchar, Casas Nuevas, La Puebla, Fuente Librilla, El Niño y Los Baños. Estas actuaciones deberán solicitarse con la suficiente antelación por los posibles compromisos del grupo adquiridos con anterioridad. En los casos que fuese necesario, se facilitará el desplazamiento a las citadas pedanías.

12.- Festival de folklore Infantil fin de curso. Próximo a finalizar el curso escolar, el grupo organizará un festival folclórico con su escuela de bailes y con otras escuelas de nuestra Región o de provincias limítrofes.

13.- Una actuación en la feria de artesanía y comercio, en septiembre, de todo el grupo.

14.- Festival Nacional de Folclore. En septiembre, durante las fiestas patronales. Actuarán dos grupos de ámbito nacional y el propio de la peña, la cual será la encargada de concertar su actuación. Uno de los grupos pernoctará en Mula, si es posible, y el otro se marchará al finalizar el acto. El desplazamiento y la cena de este



segundo grupo correrá a cargo del Ayuntamiento. El festival se desarrollará en el escenario principal de las fiestas con la infraestructura que se haya montado para las mismas.

15.- Dos actuaciones o colaboraciones con otras concejalías de la Corporación Municipal, avisando con la suficiente antelación, por los posibles compromisos del grupo.

16.- Otras tres actuaciones del grupo completo en las fechas que decida la Corporación Municipal, avisando con la suficiente antelación, por los posibles compromisos del grupo.

SEGUNDO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.



POR LA PEÑA

ANTE MÍ, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

